

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS DE POPAYÁN**

Jueza Dra.: NEFER LESLY RUALES MORA

Auto núm. 974

Popayán (Cauca), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Referencia: | ACCIÓN DE TUTELA              |
| Accionante: | FELIPE GUTIERREZ SALAZAR      |
| Accionado:  | FISCALIA GENERAL DE LA NACION |
| Radicado:   | 19001-31-21-001-2023-00130-00 |

En la fecha pasa a Despacho, la presente acción constitucional incoada a nombre propio por el señor FELIPE GUTIERREZ SALAZAR, identificado con c.c. Nro. 1.007.741.317 de Garzón - Huila, y en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO DE PETICIÓN.

Atendiendo que se trata de la convocatoria abierta de méritos-, Convocatoria 2022-FGN, se vinculará a la U.T Convocatoria FGN 2022, en virtud del Contrato No. FGN-NC-0269-2022, responsable de la ejecución del concurso de méritos (Acuerdo 01 de 2023 FGN)<sup>1</sup>, así como a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMIBA, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del actor, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y alleguen las pruebas que quieran hacer valer en esta acción constitucional.

<sup>1</sup> <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/1.-ACUERDO-001-DE-2023-CONCURSO-DE-MERITOS-FGN-2022-Y-ANEXO-1.pdf>

De igual manera, se ordenará a la U .T Convocatoria FGN 2022- Universidad Libre de Colombia y a la FGN, publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del correo institucional del Despacho Judicial ([j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)) .

En consecuencia y reunidos los requisitos previstos en el artículo 86 de la C.N., y los decretos reglamentarios: 2591/91, 306/92 y 1382 de 2.000, se procede a dar el trámite respectivo, a la solicitud de amparo constitucional invocada por el accionante.

En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYÁN,**

**Resuelve:**

**Primero.- ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** presentada por el señor **FELIPE GUTIERREZ SALAZAR,** identificado con c.c. Nro 1.007.741.317 de Garzón - Huila, y en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS, DERECHO A LA IGUALDAD, DERECHO DE PETICIÓN.

**Segundo.- VINCULAR** al presente trámite constitucional a la Unión Temporal U.T Convocatoria FGN 2022 y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Tercero: ORDENAR** tener como prueba los documentos aportados con la solicitud de tutela.

**Cuarto:** NOTIFICAR y **CORRER TRASLADO** a la accionada y vinculadas en esta acción de tutela, del escrito y sus anexos para que dentro del término de **tres (03)** días siguientes a la notificación de este auto, ejerza su derecho de defensa y se pronuncie sobre las pretensiones del accionante y alleguen pruebas que consideren pertinentes.

**Quinto:** NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes, por el medio más eficaz y/o a los correos electrónicos dispuestos para notificaciones judiciales aportados en este asunto y en las páginas oficiales de las entidades accionadas y vinculadas.

**Sexto:** ORDENAR a la UT Unión Temporal U.T Convocatoria FGN 2022, (correo electrónico: [infosidca2@unilibre.edu.co](mailto:infosidca2@unilibre.edu.co) ) y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de convocatoria abierta de méritos- proceso de selección OPECE- ASISTENTE FISCAL II, ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del correo institucional del Despacho Judicial: [j01cctoestrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoestrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Séptimo:** SOLICITAR a las partes, que los informes o respuestas a esta tutela, se deben enviar al correo electrónico del juzgado: [j01cctoestrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoestrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese y cúmplase,**

*(Firmado electrónicamente)*

**NEFER LESLY RUALES MORA**

**Jueza**